

S.J. N° 0744-2025

**APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES
SELECCIONADAS, INICIATIVAS INADMISIBLES Y
RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS
PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “CAPACITA
PESCA ARTESANAL, AÑO 2025”, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de INDESPA; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, y 36 de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024, denominado *“Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”*. Código PI072620240019069, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 17, celebrada con fecha 15 de enero de 2024, y N° 22, celebrada el 08 de abril de 2025, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0449; en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de 03 de noviembre de 2025; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, asimismo, la letra g) del artículo 3° del cuerpo legal citado en el considerando precedente, agrega que, el INDESPA, proporcionará Asistencia Técnica y Capacitación a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos,



preferentemente, a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones.

5. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el *"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal"*, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

7. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento a sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril de 2025, y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de sus Líneas Estratégicas, Programación y Estructura de Fomento 2025, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales como Territoriales, además de aquellos asociados a Convenios Regionales o a otros Convenios de Transferencias interinstitucional a ejecutar durante el presente ejercicio.

8. Que, es menester señalar que, su vez, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril del corriente, citada en Visto, se expresa que el Consejo Directivo de INDESPA acuerda que todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por este Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución.

9. Que, ahora bien, en el marco del mencionado Programa de Fomento Pesca Artesanal, en su, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión antes referida, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó el monto de financiamiento máximo para la ejecución de la Línea de Financiamiento sobre **"Capacitación y Asistencia Técnica"**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$850.000.000.- (ochocientos cincuenta millones de pesos), la cual tiene como propósito desarrollar capacidades técnicas y de gestión en pescadores/as y sus organizaciones mediante programas de formación y asistencia técnica adaptados a las realidades locales, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias en áreas clave que permitan mejorar la autonomía, competitividad y sostenibilidad del sector artesanal.

10. Que, en adición, mediante Memorándum (Interno) N° 250/2025 de fecha 09 de julio de la presente anualidad y citado en Vistos, la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, remite información a la Subdirectora Jurídica y Subdirectora Administrativa, ambas autoridades de INDESPA, sobre el Plan de Fondos 2025, señalando que, teniendo en consideración los montos presupuestarios previamente aprobados por el Consejo



Directivo de INDESPA en acuerdos N°s 14 y 24 adoptados en la Sesión N° 15 de fecha 24 de marzo de 2023, acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023, acuerdos N°s 1.4a, 1.4b y 1.4c, todos de la Sesión N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, y acuerdo N° 2.1 de la mencionada Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, y resultando saldo o remanentes de recursos disponibles y sin asignar por la suma de \$1.274.736.632.- (mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos), se concluye que actualmente existe disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar iniciativas enmarcadas en la Línea de Capacitación y Asistencia Técnica, entre ellas, el fondo concursable de Fortalecimiento Organizacional versión año 2025.

11. Que, bajo el contexto anotado y actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA elabora y pone a disposición de las personas destinatarias el presente Concurso **“CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025”**, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta \$302.950.000.- (trescientos dos millones novecientos cincuenta mil pesos), y cuyo objetivo general es contribuir al mejoramiento de la capacidad técnica y actividad productiva de personas naturales que ejercen la actividad pesquero artesanal mediante capacitaciones especializadas que aporten al robustecimiento de competencias laborales, con enfoque de género y pertinencia territorial. La presente convocatoria nacional en su versión año 2025, contempla como a pescadores y pescadoras artesanales en todas sus categorías, con Registro Pesquero Artesanal vigente, de las dos regiones focalizadas para intervención piloto: Valparaíso y Biobío.

12. Que, en adición, cabe señalar que el Numeral 6 de las Bases de Concurso dispone que la presente Convocatoria Año 2025 se llevará a cabo como un plan piloto y se focaliza en pescadores y pescadoras artesanales en todas sus categorías, con Registro Pesquero Artesanal vigente asociado a caletas de las comunas focalizadas para intervención piloto en las regiones de Valparaíso y del Biobío. De la región de Valparaíso, será en las comunas de Valparaíso, Quintero, Puchuncaví y San Antonio. Mientras que, de la Región del Biobío, las comunas de Arauco y Coronel. Para estos efectos, se establecieron cupos referenciales por comuna, los que fueron estimados de conformidad a la información oficial y actualizada administrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), referida a la cantidad y tipología de Pescadores/as Artesanales inscritas, de la siguiente manera:

REGIÓN	COMUNA	CUPOS REFERENCIALES Curso 1	CUPOS REFERENCIALES Curso 2	CUPOS REFERENCIALES Curso 3	CUPOS REFERENCIALES Curso 4
VALPARAISO	VALPARAISO	20	20	20	20
	QUIINTERO	10	10	10	10
	PUCHUNCAVI	10	10	10	10
	SAN ANTONIO	20	20	20	20
BIOBIO	ARAUCO	20	20	20	20
	CORONEL	20	20	20	20
TOTAL, CUPOS REFERENCIALES		400			

13. Que, conforme lo establecido en el Numeral 13, en caso de que los cupos referenciales no sean cubiertos, éstos podrán ser reasignados a aquellas postulaciones que hayan quedado en carácter de admisible, considerando el puntaje final obtenido y el orden de prelación correspondiente, si la disponibilidad presupuestaria así lo permite. Asimismo, la NOTA 2 estableció que en caso de que los cupos referenciales por comuna no sean íntegramente cubiertos, éstos podrán ser reasignados por INDESPA a otras comunas consideradas en la focalización y/o a favor de aquellas postulaciones que, habiendo sido declaradas admisibles y elegibles, no fueron financiadas por haberse completado la cantidad de cupos referenciales por comuna.



14. Que, cabe tener presente que las Bases de Concurso en su **NOTA 3** estableció claramente que para que un curso sea viable de realizar, **debe contar con un mínimo de 15 participantes**. De no completar esta mínima cantidad de personas, el curso no podrá ser llevado a cabo y los cupos serían reasignados a la comuna que posea la mayor lista de postulantes admisibles no seleccionados por cupo, siempre y cuando, la cantidad mínima permita realizar el curso (15 participantes).

15. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, el Numeral 7 de las Bases de Concurso indica que la presente Convocatoria contempla, para su correcta ejecución, la provisión de servicios de capacitación con sus respectivos gastos para el cuidado, si corresponde, y que buscan entregar a las personas seleccionadas del Concurso las competencias prácticas en **formato presencial**, en diversos temas de interés relacionados con la pesca artesanal y sus actividades conexas. Para estos efectos, dichos cursos han sido agrupados en cuatro (4) Planes Formativos: el primero sobre Alfabetización Digital dirigida a Pesca Artesanal; el segundo, a diversificación productiva y unidad de negocio relacionado con Manipulación de alimentos y Conservación de Productos del Mar, el tercero, en materias de técnicas y buenas prácticas para la Recolección de Orilla y, el cuarto Reparación de Embarcaciones en fibra de vidrio. Cabe destacar que cada uno de los planes formativos considera necesariamente la ejecución de un módulo de género de 2 horas de duración.

16. Que, según lo señalado en el Numeral 9 las Bases de Procedimiento del Concurso “**CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025**”, éste consistía de 2 pasos sucesivos: el primero implicaba el deber de consultar y/o descargar las Bases de la Convocatoria 2025 y completar la ficha de postulación, marcando solo **un (01)** curso de capacitación, y **con la obligación de indicar correo electrónico**, revisando que lo indicado fuera correcto, actual e íntegramente completado, enviándola por la plataforma dispuesta para estos efectos; luego, correspondía realizar el segundo paso, consistente en enviar por correo electrónico a capacitapesca@indespa.cl, en el formato y siguiendo todas las prevenciones allí indicadas, todos los documentos de admisibilidad administrativa y anexos que correspondieren y señalados en el Numeral 11.

17. Que, se indicó en el referido acto administrativo, que aquellas postulaciones que no cumplieran oportunamente con los pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para declarar la postulación inadmisible. Asimismo, establecen las bases que de comprobarse que una postulación no cumple cualquiera de los requisitos previamente señalados, la postulación presentada no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada rechazada.

18. Que, por otra parte, las Bases de Procedimiento establecen en su Numeral 8, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extendería por un período de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), habiendo iniciado el periodo de postulación el día 24 de septiembre de 2025, se mantuvo vigente hasta el 14 de octubre de la referida anualidad, ambas fechas inclusive.

19. Que, concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 302 postulaciones con el objeto de optar a los beneficios que dispone el Concurso “**CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025**”, de la cual 1 no completó la respectiva ficha, por lo que se desconoce el curso seleccionado. Bajo este contexto, mediante el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, y las rechazadas o no financieras por falta de disponibilidad presupuestaria en la respectiva focalización territorial.



20. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

R E S U E L V O:

1°. - **APRÚEBANSE** y fíjanse las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del Concurso “**CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025**”, en virtud de lo cual las personas beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0449 de 2025 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acata de Evaluación N° 01, de fecha 03 de noviembre de 2025, citada en Visto:

A. REGIÓN DE VALPARAÍSO:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PUNTAJE OBTENIDO	PLAN FORMATIVO
1	VALPARAÍSO	JORGE WLADIMIR CÁCERES SAN MARTÍN	6.937.300-3	90	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
2	SAN ANTONIO	DANILO FABIÁN PEÑAILILLO ESCOBEDO	16.757.834-9	90	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
3	SAN ANTONIO	MANUEL HERNAN ESPINOZA UNGRIA	10.932.753-0	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
4	QUINTERO	MAURICIO ANDRES ACEVEDO MORALES	13.768.911-1	90	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
5	QUINTERO	JEFFERSON ANDRES REYES MARABOLI	21.004.355-1	90	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
6	QUINTERO	CAROLAIN NICOLE CAMUS PEREZ	17.502.483-2	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
7	QUINTERO	CRISTOPHER ALEXIS CATALDO TORRES	16.697.664-2	90	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
8	QUINTERO	ETELVINA DEL CARMEN NÚÑEZ LÓPEZ	7.577.658-6	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
9	QUINTERO	SUSANA DEL CARMEN CAVADA CISTERNAS	12.401.962-1	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
10	QUINTERO	MARIA CRISTINA RAMIREZ GOMEZ	9.507.561-4	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
11	QUINTERO	VALESCA ANDREA INOSTROZA ZAMBRA	15.489.510-8	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
12	QUINTERO	JUAN MANUEL REYES SUAREZ	15.441.613-7	90	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
13	QUINTERO	FRANCISCO JAVIER GUERRERO VELASQUEZ	15.082.099-5	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
14	QUINTERO	MARIANA ROSA WORMADL MUÑOZ	12.401.816-1	100	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
15	QUINTERO	IGNACIO ANDRES ORDENES ACEVEDO	21.310.311-3	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.

B. REGIÓN DEL BIOBÍO:

N°	COMUNA	NOMBRE	RUT	PUNTAJE OBTENIDO	PLAN FORMATIVO
1	ARAUCO	CINTYA PAOLA SALAS FERNÁNDEZ	17.453.552-3	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
2	ARAUCO	ELIANA IVON OSORIO SAEZ	11.074.875-2	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
3	ARAUCO	JUANA ALICIA CHAMBLAS SALAS	12.924.955-2	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.



4	ARAUCO	PATRICIA CAROLINA GAYOSO SALAS	13.411.436-3	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
5	ARAUCO	GLADYS ELOÍSA VERA CARRILLO	11.079.602-1	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
6	ARAUCO	CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ SALAS	15.517.774-8	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
7	ARAUCO	MOISÉS ABRAHAM SOTO JARA	18.965.374-3	10	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
8	ARAUCO	KAREN ESTEFANIA CISTERNA RIFO	15.659.934-4	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
9	ARAUCO	NATALY ANDREA TOLEDO LÓPEZ	17.573.767-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
10	ARAUCO	FLOR ORABIA BAZAN MONDACA	10.564.414-0	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
11	ARAUCO	ANDREA ALEJANDRA ALARCÓN VALENZUELA	15.194.037-4	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
12	ARAUCO	BELIA ESTER MARTINEZ CISTERNA	9.445.965-6	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
13	ARAUCO	MARIA ELENA DENIS MARTINEZ	9.140.492-3	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
14	ARAUCO	SILVIA DEL TRÁNSITO SAEZ NAVARRO	6.701.762-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
15	ARAUCO	EVELIN MACARENA PEREIRA SAEZ	14.031.200-2	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
16	ARAUCO	LEONTINA ISABEL LAGOS SAEZ	11.960.944-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
17	ARAUCO	YESSENIA MARITZA VILLAGRAN SAEZ	13.210.294-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
18	ARAUCO	LILA MANUELA SALAS ALARCÓN	12.767.803-0	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
19	ARAUCO	JEANNETTE IVONNE CARRILLO YANCAMÁN	12.980.284-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
20	ARAUCO	MARÍA CECILIA SALAS SALAS	8.066.842-2	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
21	ARAUCO	MARISOL ADELA VEGA MIRANDA	11.152.677-k	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
22	ARAUCO	JUANA ALICIA SALAS CONTRERAS	9.860.204-6	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
23	ARAUCO	MARCIA GUSTAVINA CARTE MARÍN	12.384.896-9	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
24	ARAUCO	MORELIA LUPERLINA GAYOSO GALLEGOS	11.449.199-3	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
25	ARAUCO	YESSICA ALEJANDRA VILLABLANCA MORA	13.311.893-4	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
26	ARAUCO	MARICEL ALEJANDRA ZUÑIGA DENIS	15.191.871-9	100	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
27	ARAUCO	HUGO ALBERTO ZUÑIGA DENIS	18.135.960-9	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
28	ARAUCO	HUGO ISMAEL LOZANO ARRATIA	17.873.952-2	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
29	ARAUCO	FERNANDO VIRGINIO ZUÑIGA DENIS	16.157.659-k	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
30	ARAUCO	ERIK ESTEBAN ULLOA CORDOVA	16.916.764-8	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
31	ARAUCO	HUMBERTO SEGUNDO HERNÁNDEZ ESCOBAR	10.559.277-9	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
32	ARAUCO	JOSE REINALDO ROJAS COLOMA	18.505.716-k	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
33	ARAUCO	FERNANDO VIRGINIO ZUÑIGA OSSES	7.091.301-1	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
34	ARAUCO	ROSA ELENA ZUÑIGA DENIS	15.193.742-k	100	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
35	ARAUCO	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS DENIS	13.958.978-5	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.



36	ARAUCO	ROBINSON EDUARDO COLOMA FERNANDEZ	16.021.634-4	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
37	ARAUCO	DANIEL ERASMO SÁEZ BRIONES	14.066.289-5	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
38	ARAUCO	RICHARD ALDRIN CISTERNA CHAMBLAS	10.948.664-7	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
39	ARAUCO	BRAULIO EMMANUEL FERNÁNDEZ FONSECA	19.908.103-9	10	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
40	ARAUCO	HERNÁN FIDEL RAMÍREZ GAYOSO	12.081.304-8	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
41	ARAUCO	VICTOR MANUEL ROJAS MARTINEZ	18.505.325-3	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
42	ARAUCO	JONATHAN ISAAC PEREZ SALAS	16.504.159-3	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
43	ARAUCO	VERÓNICA MAGALY FERNÁNDEZ SALAS	12.199.189-6	100	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
44	ARAUCO	JOSÉ CELEDONIO CISTERNA JEREZ	6.316.346-5	90	Técnicas de recolección de orillas.
45	ARAUCO	ESTER DEL CARMEN FONSECA ALARCÓN	9.543.227-1	100	Técnicas de recolección de orillas.
46	ARAUCO	MARÍA ERLINA SALAS SALAS	12.980.317-7	100	Técnicas de recolección de orillas.
47	ARAUCO	CRISTINA RAQUEL SALAS FERNÁNDEZ	14.066.286-0	100	Técnicas de recolección de orillas.
48	ARAUCO	ROSA ILIA SALAS SALAS	8.136.696-9	100	Técnicas de recolección de orillas.
49	ARAUCO	DELMIRA DE LAS NIEVES MARTÍNEZ AVILÉS	10.132.887-2	100	Técnicas de recolección de orillas.
50	ARAUCO	ERIKA ESPERANZA PAILLALEF LEAL	14.235.863-8	100	Técnicas de recolección de orillas.
51	CORONEL	GABRIELA ALVEAR MONTECINO	12.702.351-4	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
52	CORONEL	ROSA AMELIA CARDENAS SAAVEDRA	8.260.252-6	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
53	CORONEL	YOHANA DEL CARMEN BUSTOS VELOZO	12.529.399-9	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
54	CORONEL	MITZA ALICIA GONZALEZ VELOZO	11.683.482-0	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
55	CORONEL	YOHANA LORENA PEDREROS GARCIA	12.979.604-9	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
56	CORONEL	ROSA PAOLA RIVERA VASQUEZ	12.530.557-1	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
57	CORONEL	DELFINA ALEJANDRA JAQUE CONTRERA	15.189.748-7	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
58	CORONEL	HIPOLITA DEL CARMEN MUÑOZ GONZALEZ	10.372.171-7	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
59	CORONEL	SUSANA DEYANIRA BURGOS NUÑEZ	18.137.007-6	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
60	CORONEL	DELMA IVETTE GONZALEZ POZA	11.183.266-8	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
61	CORONEL	MARTA HORTENSIA RIFFO SARAVIA	10.080.824-2	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
62	CORONEL	SONIA ELIZABETH RIFFO VÁSQUEZ	10.166.259-4	100	Alfabetización digital básica para pesca artesanal.
63	CORONEL	PATRICIA ELENA CEA TORRES	13.616.185-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
64	CORONEL	ESTERLINA ROSA GAETE RAMIREZ	11.103.678-0	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
65	CORONEL	BERTA ESTER CIFUENTES DURAN	11.498.193-1	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
66	CORONEL	INGRID YANET SANHUEZA MAUREIRA	11.498.583-k	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
67	CORONEL	JUANA DEL CARMEN FERNANDEZ VILLARROEL	9.686.125-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.

68	CORONEL	RAFAEL MAURICIO CARRILLO CID	11.684.105-3	10	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
69	CORONEL	SUSI DE LAS MERCEDES VENEGAS BECERRA	10.126.365-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
70	CORONEL	MARGARITA DE LAS NIEVES SALDIA FLORES	12.303.164-4	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
71	CORONEL	LUISA DE LAS MERCEDES ALVEAR MONTECINO	11.497.804-3	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
72	CORONEL	MIRIAM ANDREA QUEZADA MARTINEZ	12.764.219-2	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
73	CORONEL	MARGOT YESSICA PALMA CARDENAS	8.209.272-2	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
74	CORONEL	SUSANA ERCIRA NUÑEZ GARCIA	11.103.269-6	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
75	CORONEL	RUTH BERTA ANGELA BELLO FERRO	13.108.123-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
76	CORONEL	ELBA VERONICA RIVAS PUENTE	9.847.876-0	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
77	CORONEL	GLORIA ELENA MELLADO VERA	11.497.643-1	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
78	CORONEL	DORALISA ROSALBA UGARTE INOSTROZA	11.103.507-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
79	CORONEL	MERCEDES DEL CARMEN RIQUELME CONCHA	11.791.654-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
80	CORONEL	MARITZA CARMEN MELLADO ORTEGA	12.530.452-4	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
81	CORONEL	GRICELDA DEL CARMEN SOTO SIERRA	9.770.588-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
82	CORONEL	JULIA DEL CARMEN ROMERO RAMIREZ	9.565.421-5	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
83	CORONEL	LEILA KARINA CARRILLO CID	14.580.366-7	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
84	CORONEL	INGRID ELISA BRAVO FUENTEALBA	14.525.154-0	100	Gastronomía marina y manipulación de alimentos.
85	CORONEL	JOSÉ ATILIO TORRES OÑATE	10.166.206-3	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
86	CORONEL	ANDREA ISABEL FRITZ HENRIQUEZ	15.955.126-1	100	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.
87	CORONEL	JOSÉ DEMETRIO ORTEGA ARAVENA	12.304.039-2	90	Reparación de embarcación con fibra de vidrio.

2º.- DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del Concurso **“CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025”**, atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa generales o específicos exigidos en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0449 de 2025 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acata de Evaluación N° 1, de fecha 03 de noviembre de 2025, citada en Visto, según los motivos y fundamentos que en cada caso se detallan a continuación:

A. REGIÓN DE VALPARAÍSO:

Nº	NÚMERO RPA	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT	OBSERVACIÓN
1	965179	FELIPE UGALDE LABBÉ	15.560.664-9	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.



B. REGIÓN DEL BIOBÍO:

Nº	NÚMERO RPA	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT	OBSERVACIÓN
1	244273	LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ LATORRE	13.384.061-3	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra b) Declaración jurada simple adjunta en las presentes Bases de Concurso (Ver ANEXO 1), debidamente llenada y firmada, en la que se manifieste que los antecedentes presentados son fidedignos y se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la correcta e íntegra ejecución del presente Concurso.
2	949311	ALICIA MARGARITA FUENTEALBA VALLEJOS	11.791.959-5	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
3	949585	CRISTINA RUTH PLACENCIA MACAYA	11.914.490-6	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
4	949398	CARLA DEL PILAR LAGOS BAZÁN	16.566.925-8	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
5	949583	PILAR DEL ROSARIO BAZÁN MONDACA	10.340.625-0	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
6	965461	ANYELA ELADIA SALAS MEZA	13.513.944-0	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
7	948024	MARÍA ANGÉLICA VALLEJOS CÁRDENAS	12.199.120-9	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.



8	910868	JOSE LUIS HERMOSILLA ALARCÓN	14.073.929-4	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
9	68818	DALILO ALFONSO MEZA CHAMBLAS	12.199.169-1	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra e) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Incumplimiento bases de postulación numeral 11.1 letra a) Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambas caras de la persona postulante, vigente al momento de la postulación.
10	978494	ROBERTO FRANKLIN MUÑOZ HERNÁNDEZ	16.512.723-4	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra a) Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel.
11	977879	VALESCA ANDREA FERNÁNDEZ ESPINOZA	18.745.167-1	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra a) Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel.
12	977877	ROSA JUANA ESPINOZA SEPÚLVEDA	12.305.262-5	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra a) Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel.
13	229742	ÍNGRID MARCELA SEPÚLVEDA DÍAZ	15.881.915-5	Incumplimiento bases de postulación numeral 10.1 letra a) Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel.

3°. - DECLÁRANSE RECHAZADAS O NO

FINANCIABLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del Concurso “**CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025**”, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0449 de 2025 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acata de Evaluación N° 1, de fecha 03 de noviembre de 2025, citada en Visto, y según se detalla a continuación:

A. REGIÓN DE VALPARAÍSO

- i) **Nómina de postulaciones RECHAZADAS por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en el Numeral 10.1 letra d), es decir que la persona postulante no cumplió cumplido oportunamente los pasos del Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Asimismo, no atendió lo señalado en el Numeral 10.1 letra e) que establecía que se debían presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitaron de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.**





INDESPA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

Nº	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT
1	ARNOLDO CARMONA CISTERNAS	13.928.260-4
2	NADIA WALESCA PALMA CONCHA	17.815.407-9
3	PILAR ALVARADO GARRIDO	13.196.217-7
4	MARIA FABIOLA ROSINELLI NAVARRO	15.080.227-k
5	RODRIGO OSVALDO GONZÁLEZ UBILLA	12.144.039-3
6	MARCELO ALEJANDRO VALDÉS AZOCAR	20.147.796-4
7	CRISTOPHER ULISES JERIA ORDÓÑEZ	18.290.370-1
8	JORGE ESTEBAN CORTÉS CABRERA	19.337.880-3
9	EDUARDO ANDRES TORRES FARIAS	17.142.204-3
10	PATRICIO ROBERTO RAMOS YÁÑEZ	18.162.267-9
11	JORGE IGNACIO ARAYA BRAVO	19.631.348-6
12	JHONNY LEÓN DONOSO	13.431.254-8
13	CRISTIAN REBOLLEDO BERNAL	13.460.637-1
14	JORGE HÉCTOR GONZÁLEZ SILVA	12.009.215-4
15	MARITZA ROSSINA HAZARD COFRÉ	12.627.032-1
16	LUCIA ALEJANDRA ORTIZ LEÓN	14.275.159-3
17	DANIEL RAÚL GONZÁLEZ DUARTE	9.310.408-0
18	VÍCTOR DUARTE URETA	18.161.742-k
19	OSCAR ONOFRE LEIVA MAULEN	11.224.368-2
20	ARIEL ANDRÉS RAMOS YÁÑEZ	16.943.843-9
21	YERKO ALEJANDRO PALMA OLIVARES	18.997.935-5
22	DAVID IAN NÚÑEZ MUÑOZ	18.552.267-9
23	PAOLA BEATRIZ SORIANO SILVA	13.368.893-5
24	JOSUÉ ALEJANDRO FERNÁNDEZ PONCE	13.993.714-7
25	KARINA ISABEL MANCILLA MACIAS	14.339.001-2
26	BENJAMÍN NICOLÁS BUSTOS QUINTAS	21.248.364-8
27	DAYSI LEONOR QUINTAS JORQUERA	15.737.351-k
28	YENNYFER ALEJANDRA GÁLVEZ VARAS	16.471.685-6
29	DANIEL MAXIMILIANO CARMONA CISTERNAS	16.384.358-7
30	FRANCISCO SEBASTIÁN ARCE MUNITA	17.976.713-9
31	JUAN CARLOS ZÚÑIGA BOBADILLA	10.943.658-5
32	RODRIGO ANTONIO DONOSO OLIVARES	16.971.330-8
33	NICOLE FERNANDA PAREDES INOSTROZA	16.762.079-5
34	EMILIO ALFONSO VEGA BUTTO	15.872.468-5
35	MARÍA DEL CARMEN URETA ORTIZ	13.546.850-9
36	JUAN MIGUEL ANTONIO CARCOVICH CARVAJAL	17.399.550-4
37	ADELA HAYDEE CATALINA CARCOVICH CARVAJAL	16.332.876-3

- ii) **Nómina de postulaciones RECHAZADAS por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en el Numeral 10.1 letra a), es decir, no contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel. Además, no da cumplimiento al Numeral 10.1 letra d), es decir que la persona postulante no cumplió cumplido oportunamente los pasos del Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Asimismo, no atendió lo señalado en el Numeral 10.1 letra e) que establecía que se debían presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitaron de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MF4JVW-724>

Nº	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT
1	VICTORIA AMANDA ECHEVERRÍA FUENTES	18.104.928-6
2	MARÍA SOLEDAD BERROETA PIZARRO	16.403.766-5
3	NICOLE PAOLA PIAZZA SEREY	17.560.323-9
4	JAVIER HUICHALAF ROA	16.500.385-3
5	PAULO CÉSAR BUSTOS SALAZAR	16.142.535-4

B. REGIÓN DEL BIOBÍO

- i) Nómina de postulaciones RECHAZADAS por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en el Numeral 10.1 letra a), es decir, no contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a caletas de las comunas de focalización, es decir; Valparaíso, Quintero, Puchuncaví, San Antonio, Arauco y Coronel. Además, no da cumplimiento al Numeral 10.1 letra d), es decir que la persona postulante no cumplió cumplido oportunamente los pasos del Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Asimismo, no atendió lo señalado en el Numeral 10.1 letra e) que establecía que se debían presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitaron de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Nº	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT
1	FERNANDO ANTONIO CHAPARRO MEDINA	17.641.651-3
2	CELINDA ESTER SALGADO SALGADO	18.944.007-3
3	RICARDO ALFONSO VENEGAS SOTO	18.683.971-4
4	SERGIO HERNÁN FONSECA MELIÉN	14.072.258-8
5	NICOL CRISTINA ESPINOZA MORA	17.541.908-K
6	BERNARDA LETICIA AGUIRRE ROJAS	13.581.482-2
7	CLAUDIA JEANETTE FAÚNDEZ PRADO	12.532.149-6
8	JUAN ERNE SALAS MEZA	13.606.251-4
9	JUAN ARIEL DÍAZ CAULLÁN	14.551.707-9
10	JULIO CÉSAR VALLE ANABALÓN	18.811.296-K
11	MARIO ALEJANDRO SALAS PARRA	12.384.942-6
12	SEBASTIÁN ALEJANDRO CHAURA MARIO	19.146.354-4
13	SANDRA FAVIOLA AGUIRRE AGUIRRE	15.198.639-0
14	JUAN FRANCISCO VIDAL ARANEDA	10.296.036-K
15	FRANCISCO SEGUNDO FIGUEROA MURGA	12.786.207-9
16	BERNARDO ELISEO ORELLANA PACHECO	12.704.633-6
17	ADOLFO JACINTO YÁÑEZ CARPO	9.783.679-5
18	CARLA CÁRDENAS MUÑOZ	17.861.953-5
19	PAMELA DEL CARMEN CRESPO MUÑOZ	10.234.130-9

- ii) Nómina de postulaciones RECHAZADAS por incumplimiento bases de postulación conforme lo establecido en el Numeral 10.1 letra d), es decir que la persona postulante no cumplió cumplido oportunamente los pasos del Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento. Asimismo, no atendió lo señalado en el Numeral 10.1 letra e) que establecía que se debían presentar todos los documentos de





INDESPA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

admisibilidad administrativa que se solicitaron de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Nº	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT
1	JONATHAN BUSTOS ALARCON	16.764.561-5
2	AUGUSTO OCTAVIO SILVA ESCOBAR	10.340.585-8
3	MARINA JOSELIN SALAS FERNÁNDEZ	16.021.610-7
4	GERMAN ESTEBAN CEA MANSILLA	17.401.643-7
5	JOCELYN MACARENA CARRILLO JEREZ	16.348.503-6
6	MARIANA IVON JEREZ FERNÁNDEZ	11.153.556-6
7	MAYRA NAYARET CARRILLO JEREZ	20.338.649-4
8	PABLO RUIZ PORTIÑO	13.954.154-5
9	BERNARDA GONZÁLEZ SAEZ	13.861.587-1
10	LUIS IGNACIO FERRADA SALAS	20.824.562-7
11	JOSÉ LUIS FERRADA FERRADA	13.727.841-3
12	NORMA YAMILE FERNÁNDEZ ALARCÓN	9.923.078-9
13	CARLOS EUGENIO GARRIDO YÉVENES	10.931.400-5
14	ARIEL ARMANDO YANCAMÁN TORRES	21.292.797-K
15	LUIS ÁNGELO SILVA MONSALVE	18.017.955-0
16	EDUARDO ANDRÉS GALLEGOS BETANCOURT	15.192.360-7
17	INÉS DEL PILAR AYALA PEÑA	16.287.313-K
18	EDIO IGNACIO SÁEZ MOYA	12.972.376-9
19	MARIANA DEL ROSARIO DEL PRADO CISTERNAS	16.287.373-3
20	CLAUDIA ANDREA CISTERNAS PUENTES	12.041.880-7
21	GREGORIO DEL PRADO MOYA	8.874.305-9
22	RAIMUNDO DEL CARMEN NAVARRETE JARA	15.197.323-K
23	JUAN ANTONIO BURGOS RITZ	16.999.605-9
24	CECILIA IVONNE NAVARRO IMILPAN	14.282.457-4
25	SUSANA CORTÉS CARILAO	14.075.373-4
26	LUIS GONZALO FERNÁNDEZ CONTRERAS	16.566.824-3
27	LLAJAIRA BEATRIZ GAYOSO MUÑOZ	15.778.178-2
28	CRISTINA PÉREZ CABEZAS	13.152.613-K
29	PAMELA CAROLA MANRÍQUEZ RUIZ	14.212.773-3
30	JONATHAN ELIAZER MUÑOZ BASTÍAS	15.197.276-4
31	ANDREA DEL CARMEN CISTERNA RIFO	16.304.945-7
32	SONIA JACQUELINE ROJAS PEÑA	16.999.842-6
33	ANA LARRAÍN MONARES	12.164.709-5
34	AURORA DEL CARMEN PILCO MONCADA	8.949.915-1
35	JACQUELIN MARÍA PEÑA ORTEGA	10.426.336-4
36	HÉCTOR RODRIGO GUTIERREZ AGUIRRE	16.287.335-0
37	JOSÉ FRANCISCO ROCA ANTIVIL	18.111.977-2
38	CAMILA JACQUELINE HERNÁNDEZ SALAS	18.684.814-4
39	EDUARDO ENRIQUE PEDREROS JARA	13.800.339-6
40	PATRICIO ALEJANDRO SALAS CHAPARRO	11.986.613-8
41	ÍTAO ALEXANDER SALAS MOYA	20.125.122-2
42	GABRIELA MARÍA FIGUEROA TAPIA	11.902.791-8
43	SOLANGE ABIGAIL GRANFELT OBREQUE	17.444.792-6
44	GRESIA FERNÁNDEZ SÁEZ	13.411.441-K
45	GABRIEL FRANCISCO ULLOA FERNÁNDEZ	17.165.772-5
46	RENAN JOSE CAYUPI MEÑACO	15.202.770-2



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MF4JVW-724>



47	XIMENA ALEJANDRA CRUZ BREVE TE MANDÉ EL	12.979.648-0
48	KIMBERLI ROMANET ULLOA CRUZ	19.297.300-7
49	SEBASTIÁN ALEJANDRO HENRÍQUEZ FUENTES	13.512.099-5
50	JOSE ENRIQUE ESCOBAR ROCA	10.294.247-7
51	PATRICIA ORIETTA CUEVAS ULLOA	15.880.348-8
52	MARISOL DEL PILAR ORTEGA ARAVENA	10.543.788-9
53	OSCAR MANUEL MORALES BENAVIDES	9.983.845-0
54	MILKO BORIS ACUÑA ARAYA	12.427.526-1
55	XIMENA CAROLINA VALLEJOS MONSALVE	15.197.350-7
56	ELSA DEL CARMEN GATICA CIFUENTES	12.094.030-9
57	VICTORINO SEGUNDO TOLOZA ARAVENA	10.169.796-7
58	CLEMIRA DEL CARMEN NEIRA CHAPARRO	14.604.765-3
59	MARÍA ALEJANDRA MONTECINO VALDEBENITO	13.958.706-5
60	CARMEN MARCELINA MONTECINO VALDEBENITO	12.530.625-K
61	ROXANA SANDRA TOLEDO RIVAS	12.529.620-3
62	PATRICIO NIBALDO GONZÁLEZ VALDERAS	16.999.593-1
63	MARIO ESTEBAN GAYOSO NÚÑEZ	19.578.387-K
64	MARIELA REINERIA GARCÍA RIQUELME	10.026.204-5
65	SAMARIA OLAYA SALAS SALAS	20.255.572-1
66	ZENEN ALEXIS MONSALVE MONSALVE	17.401.625-9
67	MARIO SEGUNDO GAYOSO MOLINA	9.462.938-1
68	JAQUELINE DEL CARMEN SALGADO VEGA	9.657.357-K
69	VIVIANA ÁVILA LOYOLA	17.938.366-7
70	CRISTIÁN ANSELMO GALLEGOS	19.799.764-8
71	MOISÉS ABRAHAM BRIONES JEREZ	15.196.577-6
72	EDWIN VALENTÍN CHAMORRO VIDAL	15.200.032-4
73	ÁNGELO GERARDO YANCAMÁN TORRES	19.512.105-2
74	FREDDY FRANCISCO LARRAÍN MOYA	12.323.419-7
75	JESSICA FABIOLA MARTÍNEZ SALGADO	13.312.482-9
76	LETICIA DEL CARMEN CUEVAS CRUCES	16.916.564-5
77	RACHEL REINERIA MANSILLA LUNA	12.555.561-6
78	AURELIA ISABELA SALAS SAEZ	12.199.164-0
79	MARIA VIOLETA CUEVAS CRUCES	12.560.415-3
80	YANET YOLANDA CUEVAS CRUCES	11.539.138-0
81	JEYLI FRANCISCA ULLOA SALAS	18.817.118-4
82	MAURICIO EXEQUIEL BENÍTEZ MARÍN	17.896.665-0
83	RUTH MAGDALENA LAGOS FLORES	13.384.586-0
84	GRACIELA MAGALY FLORES VERGARA	8.023.899-1
85	ANA ROSA MANRÍQUEZ MANRÍQUEZ	15.197.017-6
86	NÉRIDA ELVIRA TORRES CHAMBLAS	12.556.067-9
87	JORGE ALEJANDRO FERNÁNDEZ FIGUEROA	17.640.827-8
88	NICOL ROXANA MESA MANRÍQUEZ	18.110.502-K
89	HANS ELVIS HERNÁNDEZ PAILLALEF	16.916.533-5
90	SAMANTHA MONSALVE MIRANDA	19.767.974-3
91	YOLANDA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ MORALES	18.855.601-9
92	MARGARITA ELENA MORALES ORMEÑO	12.155.192-6
93	HUMBERTO ENOT MESA HUENTEO	10.276.584-2
94	CARLOS ARTURO FERNANDEZ GODOY	21.083.028-6
95	JOHN ATILIO MANRÍQUEZ FERNÁNDEZ	14.066.270-4
96	IRMA CARMEN GONZÁLEZ SALGADO	13.311.251-0
97	CATALINA ALEJANDRA NORAMBUENA TOLEDO	20.361.543-4

98	LUIS AMADOR MORA SÁEZ	15.756.095-6
99	MAGDALENA DEL CARMEN PARRA VERA	12.704.997-1
100	ELISA JIMENA NAVARRO RIVAS	16.669.034-K
101	HUMBERTO ANDRÉS LEIVA FRITZ	17.000.714-K
102	EDGARD ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	13.512.023-5
103	CLAUDIA ESTER MONSALVE CHÁVEZ	14.571.731-0
104	VICTORIA DEL CARMEN PINTO PÉREZ	12.324.131-2
105	MARIA ALEJANDRA ORTEGA DIAZ	10.047.989-3
106	YESSICA MARLENE GONZÁLEZ	14.478.704-8
107	MARTA DEL CARMEN ZAPATA MONARES	9.577.334-6
108	SILVANA MARCELA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	14.480.719-7
109	MARCELA ALEJANDRA MANRÍQUEZ MANRÍQUEZ	13.258.947-K
110	NICOLÁS IGNACIO JEREZ MANRÍQUEZ	20.338.643-5
111	SUSELY NATALIA GARCÍA CUEVAS	13.384.095-8
112	LORENA DEL PILAR MORALES MONTES	11.155.585-0
113	DARLING CINTYA GARCÍA CUEVAS	12.199.085-7
114	ANA MARÍA ARIAS ALEGRÍA	14.912.968-5
115	LEONELO FELIPE MANRÍQUEZ MANRÍQUEZ	16.013.176-4
116	FELICIA ANDREA FERNÁNDEZ MUÑOZ	13.726.181-2
117	DOMINGA DEL CARMEN VERA CARRILLO	11.449.314-7
118	CONSTANZA ANNAIS FERNÁNDEZ VERA	20.725.654-4
119	ÁNGELES MARIETA FERNÁNDEZ VERA	20.725.642-0
120	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	17.165.561-7
121	BARTOLO SEGUNDO FERNANDEZ SALAS	7.944.751-K
122	ARASELLY FERNÁNDEZ VERA	16.916.673-0
123	ANUAHAR LEANDRO BARACATT ARNEZ	16.925.296-3
124	PABLO IGNACIO PÉREZ AGUILAR	18.944.672-1
125	NORMA DE LAS MERCEDES RIFFO SARAVIA	10.776.597-3

4°.- DÉJASE CONSTANCIA que las postulaciones SELECCIONADAS en la presente resolución, se encuentran al cumplimiento de lo señalado en las Bases de Concurso en sus NOTA 3 y Numeral 7, que establece que para que un curso sea viable de realizar, debe contar con un mínimo de 15 participantes, y que, de no completar esta mínima cantidad de personas, el curso no podrá ser llevado a cabo, debiendo reasignarse dichos cupos a la comuna que posea la mayor lista de postulantes admisibles no seleccionados por cupo, siempre y cuando, la cantidad mínima permita realizar el curso (15 participantes), y existiendo la posibilidad de autorizar excepcionalmente que dichos cursos se lleven a cabo con una inscripción inferior al mínimo, siempre y cuando cumplan lo señalado en el referido acto administrativo. Por lo tanto, atendido que el presente acto administrativo no agota íntegramente la asignación de recursos por los mecanismos ya mencionados, se deberán llevar a cabo uno o más procesos de postulación, a fin de completar los cupos necesarios para dictar los servicios de capacitación, según corresponda.

5°.- TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del Concurso **“CAPACITA PESCA ARTESANAL, AÑO 2025”**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.





7°.- REMÍTASE la presente Resolución a la Subdirección Administrativa de INDESPA, y a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, para los fines que estime pertinentes, y los indicados en el presente acto administrativo. **CÚMPLASE** por Oficina de Partes de INDESPA.

8°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las a los postulantes que resultaron inadmisibles, y aquellas postulaciones declaradas rechazadas o no financierables, conforme lo establecido respectivamente en los Resuelvo 2° y 3° del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en la **NOTA 9** de las Bases de Concurso, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas según lo indicado en el Resuelvo 1° del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

9°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

